



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:15 diez horas con quince minutos del día 31 de Marzo del el año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Quinta (XXV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Décima Novena Sesión del año 2015.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **26 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Décima Novena sesión ordinaria**,



Tribunal de lo Administrativo

con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **28 recursos, 24 veinticuatro de Reclamación y 4 cuatro de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **26 veintiséis Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACION 241/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 318/2008 Promovido por Albino López Ibarra contra el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco **Ponente: Magistrado: Laurentino López Villaseñor** resultando:

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **241/2015**.

RECLAMACION 248/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 95/2014 Promovido por "Asociación de colonos del fraccionamiento los Gavilanes Oriente" A.C. contra del Director General del Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tercero Interesado: María Guadalupe Pelayo García de Alba **Ponente: Magistrado: Adrián Joaquín Miranda Camarena** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA **En contra del proyecto**, porque en el caso particular existe caducidad de la instancia toda vez que desde el año 2013 dos mil trece se admitió el recurso con fecha 20213, así dice, con fecha 14 de febrero del año 2014 dos mil catorce se excusa de conocer del asunto, se turna a la primera Sala y luego el 22



Tribunal de lo Administrativo

de Octubre del 2014 dos mil catorce interponen recurso de Reclamación en contra del auto del 23 de septiembre del año 2013 dos mil trece, once meses después, el 14 catorce de noviembre de 2014 dos mil catorce admiten la reclamación y el 10 diez de marzo del año 2015 dos mil quince se turna el recurso y se presenta el 31 de Marzo, es decir, 28 meses después, creo que existe caducidad de la instancia por unos días, esto con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz **"...Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **248/2015.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 834/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: juicio interpuesto por el C. Antonio Guzmán Duran, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Relatoría de Pleno,** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** aquí dice que el argumento del control de confianza se tomo del recurso y no de la manifestación de la demanda, y que nosotros advertimos que el recurrente dijo no es que este fue un procedimiento del examen. I

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en el caso particular la ejecutoria en la página 14 del amparo unistancial 588/2014, establece en uno de sus párrafos, que es una lectura integral y no nada más tomar la salida más fácil que es lo que siempre sucede, es más fácil decir que sí para admitir, que pensar, reflexionar y buscar argumentos y fundamentos jurídicos para negar la admisión sin tomar en cuenta lo que fue materia de la concesión del amparo que se declaró como ilegal, y luego dice aquí esto *significa que por excepción a la regla general de viabilidad del juicio de Nulidad, solo podrá desecharse la demanda relativa en el evento de que su improcedencia sea notoria e indudable y por resultar ociosa la tramitación de la misma y esperar al dictado de la sentencia respectiva, ya que aún cuando se diera oportunidad las partes de ofrecer las pruebas caso concreto típico, que estimara necesarias en aras de justificar sus respectivas pretensiones ningún sentido tendría ello, o sea, este juicio, pues de cualquier forma perviviría la improcedencia, aquí está muy claro que en el caso particular, al no haber aprobado los exámenes de control y confianza decantado desde la constitución Federal hasta la Ley del Sistema de Seguridad en la temporalidad que aconteció, existen cuando menos diez razonamientos jurídicos objetivos, claros y concisos para negar la admisión de la demanda pero mejor vamos diciéndole que se admite, eso se lo guardamos en la sentencia y ahí les voy a hacer patente lo de hoy, va a perder el juicio, ni modo que le vayan a conceder contra el examen de control y confianza, **por eso mi voto en contra.***

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **834/2013 C.E.A. para que se informe el cumplimiento dado a la Autoridad Federal.**

RECLAMACION 1035/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 188/2010 Promovido por Alfredo Cortes Gutiérrez contra el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Dirección General de Seguridad Pública del mismo Ayuntamiento
Ponente: Magistrado: Juan Luis González Montiel resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **1035/2014**.

RECLAMACION 250/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 955/2014 Promovido por Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco contra la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, al Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 093 y al Notificador Fiscal de nombre Carlos Sanabria Zamora, adscrito a dicha Secretaría **Ponente: Magistrado: Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se **turna para Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **250/2015**. Para efectos los que votaron en contra? interviene el **Magistrado Horacio León Hernández: para revocar y admitir.**

RECLAMACION 251/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 953/2014 Promovido por Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco contra Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado: Alberto Barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor con excepción de tener** como acto impugnado el citatorio en materia Federal porque creo que ese sí es un acto que está ligado a la dirigencia de notificación y aisladamente no puede ser considerado como un acto impugnado. **(voto corregido para quedar a favor)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto**, porque la discusión no estriba en cual es la competencia que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vinculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se da el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios sí?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría, competencia de este Tribunal porque no integran la Litis? llamando a la autoridad



Tribunal de lo Administrativo

ordenadora porque sin ella hasta donde yo se no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional, ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción le impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado no tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, ah pero es que aquí como es la Segunda o la Tercera Sala, ahí no?, pero es lo mismo, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem, estoy en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: elimino lo del citatorio. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: si, pero también tiene que decirse porqué, **en ese sentido mi voto sería a favor.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **251/2015**.

RECLAMACION 252/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 155/2014 Promovido por José Héctor Montes Valenzuela contra la Fiscalía General del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado: Adrián Joaquín Miranda Camarena** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque considero fundado el agravio de la autoridad en el sentido de la extemporaneidad de la demanda y a foja cuatro del proyecto se establecen dos cuestiones que son distintas, en un párrafo se habla de la oportunidad y en el último se habla de competencia, el tema no está a discusión, no tiene nada que ver con la competencia, sino con la oportunidad que es lo que hace valer la autoridad recurrente y es ya un criterio reiterado en el orden de las ejecutorias federales que hemos venido acatando de que el término para la interposición de la demanda se rige por la Ley de Justicia Administrativa aunque se haya prestando en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón esta demanda, un tema discutido por muchos años, pero hoy ya claramente definido, entonces no puede decirse que con este equívoco debe de convalidarse la presentación extemporánea que se hizo ante Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, que fue el órgano que lo remitió declarándose incompetente, en tal sentido **mi voto es en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en primer término considero que el tema estriba únicamente en analizar la oportunidad de la presentación de la demanda, no es una cuestión de competencia; luego, dado que las reglas que se deben seguir para esa presentación ante este Tribunal de lo Administrativo se rigen por la Ley de lo Administrativo del Estado de Jalisco y toda vez que ese cuerpo normativo en su dispositivo legal 31 último párrafo dispone que: **"...La presentación deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto o resolución impugnado o a aquél en que se haya tenido conocimiento del mismo."** y toda vez que el accionante narró en su demanda que fue despedido verbalmente el día 09 nueve de agosto del 2012 dos mil doce y habiéndose turnado la demanda ante este Tribunal el día 28 veintiocho de febrero del 2014 dos mil catorce, es claro que la presentación de la demanda aconteció fuera del término que marca la ley, lo que confirma la extemporaneidad de la demanda y por ende no debió admitirse, pues no es óbice a lo expuesto el hecho de que el accionante hubiese presentado originariamente su demanda ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, pues lo cierto es que al ser una cuestión de competencia de este Tribunal, la demanda debió presentarse dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente en que el accionante fue despedido de su cargo como Jefe de Grupo del Área de Policías Investigadores, situación que no aconteció en el presente caso estudio y por ello **mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **252/2015**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 794/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2012 Promovido por Gilberto Arévalo Ahumada y Víctor Manuel Merino Uribe en contra del Congreso del Estado de Jalisco, Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, Auditor Superior del Estado de Jalisco y H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco **Ponente: Magistrado: Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **794/2013 C.E.A.** para que se informe de manera inmediata el cumplimiento dado a la Autoridad Federal.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 571/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2013 promovido por Autoservicio Gashr, S.A. de C.V. en contra del Presidente Municipal, Director de Obras Publicas, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Tercero interesado: "Servicio las Peñas S.A. de C.V." **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **571/2014 C.E.A.** para que de **forma inmediata se comuniquen el cumplimiento dado a la Autoridad Federal.**

RECLAMACION 987/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 603/2013 promovido por "Patria y Federalismo" S.A. de C.V. en contra del Director General de Inspección de Reglamentos e Inspector, ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular existe caducidad del recurso, porque este inició su trámite el 13 de julio del año 2014 y se resuelve hasta el 31 de Marzo del año 2015 dos mil quince, y transcurrieron ocho meses suficientes para decretar caducidad conforme a la contradicción de Tesis que entró en vigor el 15 quince de febrero del presente año.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **987/2014**

RECLAMACION 212/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 441/2013 promovido por Laura Alicia López Portillo Robles Gil en contra del Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y Otra Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **212/2015**.

RECLAMACION 223/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 366/2014 promovido por Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto**, porque la discusión no estriba en cual es la competencia que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se da el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría, competencia de este Tribunal porque no integran la Litis? llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo se no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional, ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción le impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado no tenemos competencia?, porque



Tribunal de lo Administrativo

ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, ah pero es que aquí como es la Segunda o la Tercera Sala, ahí no?, pero es lo mismo, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem, estoy en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **223/2015**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 660/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2014 promovido por Roberto Franco Arias en contra del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado y Otras Ponente: **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **660/2014**.

RECLAMACION 209/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1105/2014 promovido por Rosa Graciela Loza Martínez, en contra de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y Otras **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 210/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1081/2014 promovido por Edgar Alexander Ramírez González en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: aquí hay prestaciones Magistrado? salarios devengados, prestaciones, si tenemos competencia. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: él lo único que alega es que es laboral. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: está interesante este asunto, porque confirma la no admisión y veía que había prestaciones, pero no son agravios, el dice que es personal administrativo y el personal administrativo si deberíamos conocer, y él dice que el Ministerio Público es, conforme al 12 de la Fiscalía de cómo se integra el Ministerio Público, pero le contestan creo conforme al 47 del Reglamento de la Ley Orgánica. Mira ve, esta interesante, se lo desechan, y se declaran incompetente porque dicen que es asunto de Ministerio Público, el dice yo soy un servidor de facultades administrativas, no soy policía y pone la jurisprudencia aquella por contradicción, la que dice que tienen facultades administrativas, no se consideran cuerpos de seguridad, y en el proyecto dicen que 47 dicen que son coordinadores se atenderán agentes del Ministerio Público, pero de un Reglamento, el de la Ley Orgánica. En el auto de origen, se desecha conforme al 105 de la Ley del Sistema de Seguridad porque lo equipara a un elemento de seguridad, y el dice que es coordinador y por lo tanto no ministerio público y lo contestan confirme a su reglamento y en ese los coordinadores se consideran agentes del Ministerio Público. Y aquí el



Tribunal de lo Administrativo

actor dice que su cese fue verbal, que porque era del PAN y no derivado de un procedimiento sancionatorio de permanencia. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y no se queja del fundamento del 105, que no tiene que ver nada, porque éste habla del cambio de funciones, entonces no se queja de ese precepto. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: el estaba diciendo que el ser coordinador no lo pone en los supuestos de excusión de la Ley del Sistema de Seguridad, y aquí que? tendríamos que estirar la liga para ayudarlo? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero es un cese verbal? Sin procedimiento? Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: yo la pregunta que tengo, es si se puede establecer una relación de trabajo administrativa en un Reglamento, es que está muy interesante el tema si te pones a verlo más de fondo. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: es que tiene que ser Ministerio Público para ser Coordinador. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: fíjense el artículo 28 de la Ley del Sistema de Seguridad dice: *los cuerpos de seguridad en Jalisco son, la Fiscalía General, la Policía Estatal escrita a la Comisaria con todas sus unidades, agrupamientos que prevea su Reglamento, b, los cuerpos operativos adscritos a la Fiscalía de reincisión social con todas las unidades de agrupamiento que prevea su Reglamentos, fracción III los cuerpos operativos de la Fiscalía General con todas las unidades y agrupamientos que prevea la Ley Orgánica, pero no es cuerpo operativo, tres, los cuerpos operativos de la Secretaría de Movilidad, los conocidos vulgarmente como tamarindos, cuatro, los cuerpos de seguridad municipales, cinco los que los que se señalen con estricto respecto a esta Ley.* Interviene el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: y el coordinador no es operativo? Era Ministerio Público. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: es que en el 2010 fue Ministerio Público y en el 2011 le dan nombramiento de coordinador de Ministerios públicos y los coordinadores se equiparan a elementos de seguridad pero esta esto en el Reglamento. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: si es que esta en el Reglamento, pero el tema de aquí, es que si fuera tema laboral en un reglamento no se puede determinar y si consideras que es administrativo queda a facultad del ejecutivo decir les pongo como yo quiera y voy a poner como elementos de seguridad hasta la señora del aseo, con todo respeto. Aquí el tema es si en un Reglamento el ejecutivo puede decir que eres elemento de seguridad. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: dice el 27 se consideran como elementos operativos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**. Ahí entran todos. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: si pero no los que realizan trabajos administrativos, eso es lo que alega. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero no sabemos cual es el tipo de desempeño que tenga. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: tiene que ver con las funciones, si son operativas me queda claro que lo que se busca, porque los que tiene funciones operativas es sacarlos, pero si sus funciones no son propiamente operativa para mi se considera, pudiera ser administrativa, como no? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: es que aquí dice, son operativos los integrantes de las Instituciones de procuración de justicia, aquí incluía a todos los que están en el andamiaje y luego acá dice los administrativos no, pero en la procuración de justicia está en primer lugar el Ministerio Público. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**. Pero este es un coordinador. Interviene el Magistrado



Tribunal
de lo Administrativo

Horacio León Hernández: pero como sabemos cuales son las funciones de un coordinador. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** por eso no podemos desecharlo ahorita, estoy de acuerdo, es más, puede que sus funciones sean operativas, yo no lo se, habría que ver, eso es el tema del asunto. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández;** y por qué se confirma? Si ustedes dicen que es administrativa deberíamos conocerla nosotros. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** es que no lo hace valer, simplemente lo que dice en sus agravios dice que es laboral y que quiere lo que lo mandemos al Colegiado. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** lo que el dice que está en los supuestos de la contradicción de tesis que habla de la Ley que dice que aunque este en un cuerpo de seguridad no es un elemento de seguridad y la consecuencia es que fuera laboral, es más este tema si lo vemos mas a fondo resulta más interesante y la facultad que puede tener el ejecutivo cuanto al 47 del Reglamento porque va a depender de las funciones. Interviene el Magistrado **Juan Luis Gonzáles Montiel:** entonces tendrían que pedir las funciones que realiza. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** claro, va a depender de las funciones, porque si así fuera, con ganas de evadir el cumplimiento de las cuestiones laborales, en el nombramiento le pongo a todos Ministerios Públicos, modifico el Reglamento y digo que todos son Ministerios Públicos, y ya, y pues no. Además en materia de trabajo todo se regula por la Ley y no por el Reglamento, y ese reglamento puede estar violando el 73 y 123 de la Constitución.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto para confirmar el desechamiento pero por otra razón de lo que señaló la Sala de origen.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **210/2015** entonces el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, Juan Luis González Montiel** y su servidor es para admitir bajo y aunque no es el momento procesal oportuno para determinar cuales son las funciones, conforme al



Tribunal
de lo Administrativo

artículo 27 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad debe admitirse la demanda. Con el voto diferenciado del Magistrado Horacio León Hernández.

RECLAMACION 244/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 28/2015 promovido por Carlos Alberto Cuellar Bueno contra de Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para confirmar por una diversa razón a la expresada en el auto impugnado, en atención específicamente a la contradicción de tesis 19/2014.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **244/2015 para confirmar la resolución de la Sala de origen.**

RECLAMACION 245/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 124/2015 promovido por Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra de la Secretaria de Planeacion, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **245/2015**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 165/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 225/2013 promovido por Leonardo Mireles Escobedo en contra del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 205/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2014 promovido por Conrado Pérez Gómez en contra del Procurador Fiscal, Director de Notificación y Ejecución Fiscal y Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal, todos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas



del Gobierno del Estado de Jalisco Ponente: Juan Luis González Montiel,
resultando:

- **El presente proyecto no se cometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 216/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 703/2014 promovido por Juan Gabriel Fernández Rivera en contra del Director General de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco Ponente: **Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto no se cometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 217/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 763/2014 promovido por María Cristina Cárdenas Curiel en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, el Inspector Municipal que levanto el acta número 198991 adscrito a la Dirección General de Inspección de Reglamentos de dicho Ayuntamiento Ponente: **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **217/2015**.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACION 102/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 240/2012 Promovido por Oscar Aguiñaga Deluera en contra del Secretario y Director General Jurídico de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, hoy Fiscalía General, Martha Margarita Mancillas Sánchez encargada de la subdirección Administrativa y el Reclusorio Preventivo de Guadalajara, Jalisco, Hugo Oswaldo López Herrera encargado de la Dirección Jurídica de dicho reclusorio, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de lo resuelto que conduce a la nulidad del acto impugnado con excepción de una reiteración que se hace ahí por adopción sin sustento de la relación administrativa que prevalece, se dice, entre el actor y la autoridad demandada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **Mayoría** de votos en cuanto a la fundamentación y motivación del Proyecto, esto en relación con el expediente Pleno **102/2014 C.E.A.** para que de forma inmediata se comunique el cumplimiento dado a la Autoridad Federal.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 872/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2011 Promovido por Héctor Armando Azpeitia Carranza en contra del Presidente Municipal y otros, todos del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco Ponente: Relatoria de Pleno, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **872/2011 C.E.A.** para que se informe de forma inmediata el cumplimiento otorgado a la Autoridad Federal.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 33/2011 C.E.A.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: juicio interpuesto por el C. Juan Carlos Nuño Godínez, en contra del Director General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** aquí en el proyecto sería emplazarlo al menor o hoy mayor, como parte o llamarlo ya a ratificar ese escrito, que sería realmente porque la acción de es de él. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** es que en la página ocho, dice llamar a juicio con efecto de emplazamientos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** en este tema originalmente yo voté porque siempre he considerado que la negativa ficta debe ser un trámite de Sala y en ese sentido yo vote en contra de la admisión de la demanda de Responsabilidad Patrimonial y reitero nada más mi voto en contra en la primera sentencia, pero se establece que como no existe precisamente, digo, como ya hubo respuesta respecto de la petición de la demanda ante la instancia administrativa, pues que en todo caso ya no existía la negativa y tendría que resolverse de fondo y no sobreseer, porque estaba demostrado que había obtenido la respuesta de la autoridad y con eso se hubiera matado el asunto, el voto mayoritario fue en otro sentido. Es muy complejo el tema de al momento de juzgar de tratar de interpretar una resolución o internar desentrañar lo que dijo el Colegiado, de entrada debo decir que esa no es una actividad perdón por la expresión una actividad mental que debemos nosotros ejercer, porque yo entiendo que en el tema jurisdiccional lo que está escrito es lo que manda, porque las resoluciones por eso es que ustedes transcriben en su resultando siempre, tiene que ser claras, precisas y concisas, porque? porque se supone que para el común del Ciudadano deba de ser una resolución que cuando la lea entienda lo que se dice y que fue lo que se resolvió, como se resolvió y en contra de quien se resolvió, nada más, en tema de analizar de cuestionar, de ser analíticos, valga la repetición es un ejercicio de decidir la sentencia con las pruebas, que con la demanda, su contestación y no pensar que el Colegiado quiso decir, o a lo mejor nos quiso señalar esto, eso no nos corresponde y para mi la ejecutoria que yo la recibí hace días, para mi es muy claro el tema y yo creo que el voto del Magistrado Horacio León no porque y modifique mi criterio, pero es un tema contundente al que debieron haber abordado ahora en este tema, de resolver en base a esa situación de que no existe negativa ficta y resolver de fondo, porque ya está la respuesta, ya se acaba el problema, y luego otra situación, en mi opinión, el hecho de que cuando aconteció el asunto, si hoy adquieren la mayoría de edad, eso no altera y menos modifica que se requiera llamarle a Juicio, porqué? Porque las acciones no nacen por la mayoría de edad, el derecho a reclamar nace en el momento en que se sufre un agravio, tenga diez años y hoy lleva diez años el juicio y si tengo veinte, a no, primero ahora si quieres demandar, si un hubiera querido demandar simplemente es el ejercicio de un derecho que en aquel tiempo se ejerció y que hoy de proceder, porque entonces también le van a preguntar, quieres que te pagemos porque cuando demandaste eras



Tribunal de lo Administrativo

menor de edad. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: es que es una orden del Colegiado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**. Así no lo entiendo yo, debe de resolver con lo que la respuesta y si hay elementos para la condena hacerla, y si no existen decir, el tema sigue siendo el mismo, perdón por la insistencia, en el tema de la responsabilidad patrimonial es un tema de la teoría del riesgo, que tiene que ver con la ampliación de normas de la responsabilidad extra contractual y la responsabilidad civil objetiva y subjetiva, y lo que tiene que ver con afectación de los derechos de personalidad, por eso he cuestionado yo y es lanzar gritos en silencio que como es posible que un tema típicamente civil, lo han mandado al tema Administrativo, eso es impresionante. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: creo que la ejecutoria de ninguna manera y por eso se me hacía una cosa impropia, emplazar a nadie *hacerle saber que ha cesado la representación para que comparezca y haga valer lo que a su interés convenga eso es, eso sí, así dice y la tesis lo dice puntual, pero la ejecutoria dice: la mayoría de edad como tal no ha sido llamado a juicio, de ahí que como parte de los efectos del fallo protector la autoridad responsable deberá de hacer de su conocimiento que ha cesado la representación legítima que ejercía su señor padre con la aclaración de que los autorizados seguirán siendo todo ello con el fin de no dejarlo en estado de indefensión, respetar el derecho que le asiste para apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a sus intereses convenga conforme la plena capacidad jurídica* a eso es lo que me refiero, a partir de que adquirió la mayoría en ese sentido, se le tiene que decir que ya no tiene representante y tiene que venir precisamente a manifestar su interés de proseguir, estas de acuerdo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**. te voy a decir cual es el dilema, en el tema del ejercicio de la protección, porque al final de cuentas debemos confiar que este es un tema patrimonial, que de inicio efectivamente por ser menor de edad la representación por Ministerio de la Ley la tenía su papá y su mamá, en cualquiera de los dos, o ambos, ahora que ya adquiere la mayoría de edad y persiste el juicio, yo estaría en el tema lo vería en sentido contrario bajo lo siguiente, si ahorita viniese a promover a instar, exhortar todavía su papá, carece de legitimación activa, dos, carece de personalidad, es un caso atípico donde por excepción, tiene legitimación como tutor y tiene personalidad, aquí se rompe el esquema de que deja de tener personalidad porque ya no puede ni debe actuar en representación de su hijo que ya adquirió la mayoría de edad, y luego el otro tema que por esa virtud carece de legitimación y por lo tanto hoy lo que venga a intentar si fuera en perjuicio de los intereses de su hijo entonces si tendríamos que llamarlo a juicio, pero aquí no veo ninguna manifestación en el juicio que su papá ex representante venga a actuar en contra de los intereses de su hijo, esa tesis nace por una situación de un procedimiento donde originalmente los papás en el ejercicio de un derecho vinieron en representación de su hijo y después cuando adquieren la mayoría de edad quisieron perjudicar el patrimonio de él, por eso viene esa tesis, y dicen no espérame tu no puedes actuar, que venga el y diga si está de acuerdo con eso, pero es obvio considerarlo porque allá se consideró un acto en perjuicio del menor, entonces le dijeron tu ya eres mayor de edad, estas de acuerdo en lo que está peticionando esta persona, haz valer tus derechos, pero aquí? no veo ninguna situación donde el papá venga en perjuicio de él para decirle oye estas de acuerdo con lo que está haciendo, la esencia del juicio es así, el papá no está aquí para decir oigan me vengo a desistir, o saben que me doy por satisfecho, no viene a hacer nada, el juicio tiene que



Tribunal de lo Administrativo

proseguir pero ahora si con un status diferente, que ahora quien tiene la legitimación es el hijo porque ya es mayor de edad, y el podrá comparecer cuando quiera, con quien quiera, porque la ejecutoria también narra que deben prevalecer los mismos autorizados, y ahí ya están imponiendo algo que no pueden obligar, eso él ya lo decide, desde que adquirió los 18 dieciocho años puede venir a desistirse, nombrar abogado, lo que quiera, porque si no están dando a entender que va a iniciar a partir de la mayoría el término de la Responsabilidad Patrimonial, pues no, con lo que estaba debe de resolverse, en el fondo, y él tendrá en todo caso la legitimación de venir a presentar amparos a lo que sus interés convenga. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: entonces aquí el tema sería nada más para que lo citarán, no para que lo emplazarán. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: si, la ejecutoria resuelve y dice que no es sobreseimiento que tienen que resolver el fondo de la reclamación pero también esto, y yo creo que lo segundo que resuelve es prioritario para entrar a lo otro. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: si, porque si no que ventaja tendría dictarla para que el designe a alguien. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y es que lo resuelve al último pero en realidad debería ser lo primero. Aquí está clarísima la tesis y la ejecutoria. Porque lo que sí es cierto, es que necesita estar toda la formalidad para que venga a comparecer a juicio por primera vez. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: lo que dice en la página 11 once es el tema de lo que tu en cuatro renglones hiciste en tu voto, fijate lo que dice, *deje insubsistente la resolución reclamada y en su lugar emita otra en la que prescinda del argumento que se estimó incorrecto, conservando la libertad de jurisdicción en los aspectos no analizados de manera directa* eso es lo que tenemos que resolver, ya resuelto al final decirle, digo como un, voy a agregar como el betún del pastel, al final de la resolución, notifíquese a esta persona lo que dice la ejecutoria y punto, lo que no puede ser posible que nos detengamos a resolver el cumplimiento de la ejecutoria a que primero le hagamos saber esto, insisto, él no puede aunque haya adquirido los dieciocho años, o que tenga veinte o sesenta, no puede modificar lo que está aquí, esto es inmutable, debe resolverse de fondo y nada más a quien le debemos notificar por obviedad es a él no a su papá, porque el ya no tiene legitimación, eso es lo que debemos hacer en la ejecutoria. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**. Es interesante, porque la reclamación oportunamente se hizo cuando había aquella representación, entonces el amparo nada más propone un llamamiento pero no para que subsista la acción. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: es que lo que ya reclamó no lo está retrotrayendo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**, sí es cierto, porque eso ya se ejerció, es decir no podría decir vengo a ejercer porque lo hizo su padre cuando tenía la capacidad. Pero si en su manifestación conforme a sus intereses en el extremo que no sería el caso viene a manifestar que ya no le interesa proseguir con esto, ya él es legitimado para manifestarlo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: nosotros tenemos que cumplir con la ejecutoria porque el estatus procesal nos obliga a resolver como dice la ejecutoria, resolviendo el fondo, el *Thema Decidendi*, ese tiene que resolverse ya, el resultado es el que le tenemos que notificar a él porque ya es mayor de edad, oye joven, ya le notifico esto y ya si él no se va al amparo, porque luego si viene el papá y dice oye me causa agravio, pues no, al papá ya no le causa agravio. Aquí al ahora mayor de edad, con lo que venga a manifestar no va a alterar el resultado de la sentencia, es un cuestión



Tribunal de lo Administrativo

de orden simplemente, porque ya se desahogaron las etapas y esto fue una condición posterior, por eso viene decantada la ejecutoria, que te dice, revoca el sobreseimiento y resuelve de fondo, con plenitud de jurisdicción, punto y aparte, nuevo párrafo, por lo que ve a fulanito de tal toda vez que adquirió la mayoría de edad, que nos dice resuelve el fondo y al final notifícale a él y el que haga valer su derecho como corresponda, efectivamente, pero para que lo llamamos antes, que nos va a decir, ofrezco pruebas, vengo ampliar la demanda de Responsabilidad, no, tenemos que cumplir la ejecutoria, esto es resolver el fondo..

- Agradada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, para atender la parte total de la reclamación en los términos que lo manifieste en mí voto anterior, y concomitantemente se cumpla la última parte de la ejecutoria, se le haga saber al hoy mayor de edad interesado directo, respecto del procedimiento existente.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Estoy en contra del proyecto**, porque considero que nosotros tenemos que cumplir con la ejecutoria porque el estatus procesal nos obliga a resolver como dice la ejecutoria, resolviendo el fondo, el tema *Decidendi*, ese tiene que resolverse ya, y llamar al juicio al ahora mayor de edad y ya, porque con lo que venga a manifestar no va a alterar el resultado de la sentencia, es un cuestión de orden simplemente, porque ya se desahogaron todas las etapas del juicio y esto fue una condición posterior, por eso viene decantada la ejecutoria, que te dice, revoca el sobreseimiento y resuelve de fondo, con plenitud de jurisdicción, punto y aparte, nuevo párrafo, por lo que ve a la parte actora toda vez que adquirió la mayoría de edad, que nos dice resuelve el fondo y al final notifícale a él y el que haga valer su derecho como corresponda, efectivamente, pero para que llamamos antes de la sentencia, no beneficia y menos perjudica a él, que nos va a decir, ofrezco pruebas, vengo ampliar la demanda de Responsabilidad, no, tenemos que cumplir la ejecutoria, esto es resolver el fondo.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **33/2011 C.E.A. para que se comunique de forma inmediata el cumplimiento otorgado a la autoridad Demandada.**



ORIGEN: CUARTA SALA (CUMPLIMIENTO DE AMPARO)

APELACIÓN 736/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 378/2012 Promovido por José Martín Balderrama Canizales en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco Ponente: Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **736/2013 C.E.A.** para que de **forma inmediata se comunique el cumplimiento dado a la Autoridad Federal.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la



sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Juan IUIS González Montiel**: Magistrado nada mas una cuestión y a ver si me pueden ayudar, quisiera saber las funciones de la persona encargada del área de amparos, porque desde hace días pedí una relación del tema de las horas extras, que son temas recientes y me dice que no tiene nada, que no tiene esos datos. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: es que cuando se conceden los amparos se turnan a cada Ponencia, yo le dije que de aquí en adelante vamos a hacer una especie de control de ver de que materias se establecen los criterios de cada quien, ella a través del amparo contesta y está al pendiente de que nos vayan a multar y remite las ejecutorias los amparos, y le correspondería a cada Ponencia determinar los efectos de los mismos, entonces está buscando de todos modos, le pedí que chocará esta cuestión, pero cuando llegan los amparos si los manda directamente a la Ponencia, porque ella no proyecta, solo lleva el tramite. Interviene el Magistrado **Juan IUIS González Montiel**: es que yo pensé que ella era sola, pero no está sola. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero la cuenta de los criterios, se tienen que llevar por la Secretaría y cada sesión para no contradecirnos, señalarnos los criterios que hay, esa es una de las funciones esenciales de la Secretaría. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: es que no tenemos ese procedimiento, pero yo creo que en las ponencias tendríamos que revisar esas cuestiones, porque yo si quisiera estar denunciado las contradicciones de tesis, porque eso nos va a dar seguridad a todos, pero ya estamos trabajando en eso.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**. Yo nada más felicitar al Magistrado Alberto Barba Gómez por su cumpleaños, muchas felicidades que pases bien tu día. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, muchas gracias.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: quiero proponer los nombramientos con adscripción a la Cuarta Sala Unitaria a favor de las siguientes personas:

- Lic. José Luis Álvarez García como Secretario de Sala, con efectos a partir del día 1 primero de Abril al 31 treinta y uno de Mayo del año 2015 dos mil quince.
- Lic. Edgar Ramón Regla Campos, como Secretario de Sala, con efectos a partir del día 1 primero de Abril al 31 treinta y uno de Mayo del año 2015 dos mil quince.
- Los Magistrados integrantes del Pleno, **por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos efectuados por el Magistrado Armando García Estrada**, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba Gómez, Doy cuenta al Pleno del oficio número 0520/4/4.5/022/2015/M, que suscribe el Director Jurídico Contencioso del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Licenciado Ernesto González Maragued, mediante el cual remite a este Tribunal el Expediente de Responsabilidad Patrimonial 59/2014, promovido por la C. María Guadalupe Servin Espinoza, a efecto de que este Tribunal determine sobre quien resulta ser la Entidad competente para instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial para indemnizar al reclamante sobre la cantidad liquida que solicita como indemnización, en virtud de la discrepancia que existe entre ese Ayuntamiento de Zapopan y la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, fundando su petición en el artículo 35 de la Ley de de Responsabilidad Patrimonial del Estado y sus Municipio.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron turnar el asunto al **Magistrado Laurentino López Villaseñor** a quien corresponde conocer conforme al turno de dichos asuntos, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, doy cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial 26/2014 en donde se requirió al actor para presentar la copia de la resolución materia de impugnación en el Juicio, ya la exhibieron, están dentro del tiempo, es el asunto de los taxistas que demandaron una convocatoria. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: este es un tema donde ganaron un juicio para que les asignaran un precio de taxi, y lo ganaron hace tiempo, y el tiempo que tardaron en ganar el juicio les generó según ellos un daño patrimonial. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero el tiempo que tardaron en cumplir? O en el que les otorgaran los títulos. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: se emitió una convocatoria no los tuvieron a ellos como tales, y luego se impugna esa resolución en la quinta Sala declaran la validez, contra esa resolución se vienen a apelación, le toca a la Cuarta Sala, revoca y ordenan que se les expidan los títulos de concesión para el servicio de taxis entonces les entregan, a raíz de eso vienen y demandan ahora la reclamación patrimonial, diciendo que en ese periodo e tiempo ellos tuvieron que haber rentado taxis y estuvieron pagando una renta de cuatrocientos pesos diarios, mientras el lapso que se resolvió todo el procedimiento y dicen que eso les generó un daño, son siete u ocho personas que viene a reclamar el pago de un millón de

pesos, y ese es el daño que dicen que generó esa situación. Interviene el **Magistrado presidente:** para mi no hay actividad administrativa irregular, que piensan ustedes. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** la razón fundamental no es que no sea, sino que no estaba resuelta la cuestión de fondo para determinar si tenían un derecho o no. Interviene el **Magistrado presidente:** pues es que si ese fuera el caso, si nos tardamos mucho como lo hemos visto en una licencia de un restaurant, que nos van a cobrar hablando de restaurantes, tendríamos que pagar por todo lo que dure el Juicio? entonces mi propuesta sería para **no admitir a tramite la demanda interpuesta, por no existir actividad irregular del Estado.** Nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: En este asunto, o mas bien en la Apelación que determinó dar el titulo a los taxistas yo presente y mi excusa para votar el asunto, la que fue calificada de legal por el Pleno, por lo que **prevalece mi excusa en esos términos.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ADRIÀN JOAQUÌN MIRANDA CAMARENA: **A favor del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÒPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces se aprueba por unanimidad de votos no admitir la demanda de Responsabilidad Patrimonial 26/2014 porque no existe actividad administrativa irregular, en esos términos formúlese el acuerdo respectivo.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba Gómez:** doy cuenta al Pleno del oficio 888/2015 que suscribe el Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado, mediante el cual comunica el periodo vacacional de primavera para esa Institución comprendido del día 30 treinta de Marzo al 10 diez de Abril del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del escrito de cuenta.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba Gómez,** doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Javier Salas Mejía Director de lo Jurídico Contencioso del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el cual comunica sobre el periodo vacacional comprendido del día 30 treinta de Marzo al 10 diez de Abri del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del escrito de cuenta.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba Gómez,** doy cuenta al Pleno del oficio 852/2015 que



Tribunal de lo Administrativo

remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace entrega de los Estados Financieros Correspondientes al mes de Febrero del año 2015.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba Gómez**, doy cuenta al Pleno del oficio que remite el Ponente de Pleno Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual solicita se realice la integración de un cuaderno por cada uno de los recursos que fueron mandados por la Cuarta Sala Unitaria y tramitados en el expediente de Reclamación 243/2015, ya que están interpuestos en contra de diversos autos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron que la Ponencia únicamente se imponga del primer recurso interpuesto y que correspondería al mencionado expediente de Reclamación 243/2015 y en cuanto al segundo solicitar a la Sala de origen por la remisión de un cuaderno nuevo efecto de resolver el segundo de los recursos planteados en el Juicio Administrativo IV 459/2014.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día 31 treinta y uno de Marzo del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 7 siete de Abril a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----